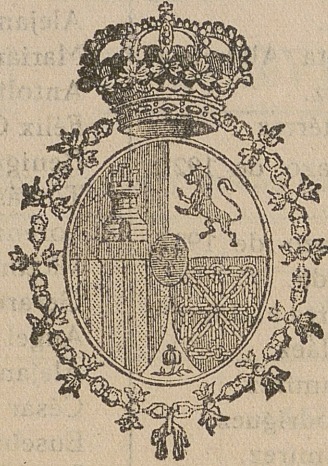


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.347

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome por breves días de esta provincia, queda encargado del mando interino de la misma el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial.

Valladolid, 8 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes.

Núm. 2.304

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Pleito número 8.700.—Don Nicolás Rodríguez Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1927, sobre revisión de precios de aprovechamientos resinosos del monte «Común de Torre y Jaramiela».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario Decano, *Julio del Villar.*

Núm. 2.324

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Mota del Marqués

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Mota del Marqués el día 17 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la

cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 542 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten

para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 4 de Junio de 1927.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Núm. 2.330

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 4 de Junio de 1927.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Relación que se cita

Valladolid, Reemplazo de 1925.

Eliseo Pérez Pérez.

Julio Olea García.

Nicasio Sánchez Zamora.

Valladolid, Reemplazo de 1924.

Martín Rodríguez Alonso.

Vicente San José Duque.

Doroteo Corral San Martín.

Julio Pérez González.

Valladolid, Reemplazo de 1922.

Nemesio González Revilla.

Valladolid, Reemplazo de 1918.

Mariano López del Barrio.

Valladolid, Reemplazo de 1927.

Jesús Gayán Hernández.
Mariano Gil Ibáñez.
Alberto Gobernado Cano.
Martín González Marcos.
Máximo González Martín.
Guillermo González Moro.
Agustín González San José.
Emilio González San José.
Pedro Hernández Flores.
Manuel Hernández Gallego.
Manuel Hernández Prado.
Ángel Hernández Sánchez.
Tomás Huerga Rivalópez.
Manuel Giménez Vázquez.
José Laniz Alonso.
Enrique León Pizarro.
Emiliano López Frías.
Moisés López Martín.
Isaac Losada Gutiérrez.
Porfirio Manchón Calvo.
Antonio Martín Mendigure.
Ángel Martín Gutiérrez.
Teófilo Martín Moro.
Esteban Martín Ortega.
Pablo Martín Barragán.
Cesáreo Martín Hoyos.
Pablo Martínez Marín.
Manuel Martínez San José.
Miguel Melero Sánchez.
Julián Mendiogáray de la Torre.

Germán Merino Castillo.
Wenceslao Millán Sanz.
Ángel Moirón Pérez.
Manuel Morcillo Suárez.
Máximo Moreda Iriarte.
José Muñoz García.
Bautista Muñoz Lanas.
Modesto Malda Arranz.
Ramón Narezo Martín.
Tomás Pascual Moras.
Ramón Álvarez López.
Antonio Pérez del Pozo.
Fermín Prádanos Arranz.
Miguel Reinosa Aguado.
Julio Rica Caballero.
César Rico Alonso.
Francisco Rivera Tejero.
Manuel de Rivera Trillo.
Antonio Rodríguez Bezún.
Juan Rodríguez Jáuregui.
Federico Rodríguez López.
Leoncio Rojo Izquierdo.
Félix de la Rosa Ruiz.
Eleuterio Ruiz Navarrete.
Cándido Salcedo Sanz.
Eugenio Sánchez de la Fuente.
Leonardo Sánchez Medina.
Evaristo San José Prado.
Leonardo San José Prado.
Macario San José Prado.
Toribio San José Prado.
Vicente San José Prado.
Teodoro San Millán Repiso.
Vicente San Pedro Miguel.
Domingo Sanz López.
José Souto Montenegro.
Julio Tierno Ruiz.
Antonio Toboso Fierro.
Francisco Uceda Losada.
Valentín Valbuena Palomo.
Renaldo Valle Pinar.
Isidoro Vázquez Merino.
José Vázquez Aguirre.

José Vázquez Fontecha.
Jesús Vega García.
Lorenzo Vidaurreta Alburuza.
Germán Villa Sanz.
Benito Zarzo Gutiérrez.
Valladolid, Reemplazo de 1921.
José Solá Morales.
Valladolid, Reemplazo de 1927.
Julián Adán Serrada.
Isaac Aguado Álvarez Maldon.^{do}
Miguel Alonso Peláez.
Aurelio Alonso Ramírez.
Gabriel Alonso Rodríguez.
Tomás Álvarez Ramírez.
Luis Álvarez Romero.
Juan Aparicio Balsero.
Daniel Arranz Melero.
Ángel Arroyo Ruiz.
Ignacio Baeza Torrecilla.
Lorenzo Bernal Malfaz.
Pedro Bernardo González.
Ramón Brasa Fernández.
José María Bruna Bueno.
Alfredo Bueno Romero.
Anselmo Cabieles Prado.
Alejandro Calderón Ramos.
Rafael Calvo Sánchez.
Antonio Calvo Tapia.
Martín Calle Mayor.
Vicente Canal López.

Saturnino Carpintero Calvo.
Alejandro Cebrián Montero.
Mariano Cernuda Otero.
Antolín Concellón Fernández.
Félix Cortijo Sanz.
Benigno Cuesta Yustos.
Tomás Chamorro Velasco.
Lorenzo Delgado García.
Victoriano Díez Pascual.
Gerardo Domínguez García.
Ángel Escribano Andrés.
Alejandro Escudero Ovejero.
César Esteban de la Mora.
Eusebio Arias Camisón.
Juan José Fernández Calvo.
Gerardo Fernández Vega.
Emilio Fernández Morán.
Feliciano Francos Pinar.
José Fuentes López.
Ángel Galán Zurro.
Saturnino García Álvarez.
Ángel García González.

Núm. 2.326

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Trabajos Hidráulicos.

Hasta las trece horas del día 4 de Julio del corriente año se ad-

mitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Castrillo Tejeriego (Valladolid).

El presupuesto de contrata asciende a 35.545'03 pesetas; la fianza provisional, a 1.067 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 9 de Julio próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Valladolid, a 6 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes.

Núm. 2.297

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Junio de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	3.064'39	2.012'50	»	5.076'89
» 2.º—Representación provincial.	416'67	1.312'50	41'66	1.770'83
» 4.º—Bienes provinciales.	»	1.131'66	»	1.131'66
» 5.º—Gastos de recaudación.	7.250'00	»	»	7.250'00
» 6.º—Personal y material.	36.934'97	3.081'60	4.098'33	44.114'90
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	1.666'66	1.666'66
» 8.º—Beneficencia.	121.508'75	6.658'33	2.104'16	130.271'24
» 9.º—Asistencia social.	»	437'50	»	437'50
» 10.º—Instrucción pública.	»	5.066'66	3.333'33	8.399'99
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	81.243'89	42.625'00	13.750'00	137.618'89
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.750'00	1.750'00
» 15.º—Crédito provincial.	6.360'41	»	»	6.360'41
» 17.º—Devoluciones.	»	27.500'00	»	27.500'00
» 18.º—Imprevistos.	»	»	1.666'66	1.666'66
TOTALES.	256.779'08	89.825'75	28.410'80	375.015'63

Valladolid, 30 de Mayo de 1927. — El Interventor de fondos provinciales, José M.^a Izquierdo. — V.º B.º: El Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo.

Comisión provincial. — Sesión de 1 de Junio de 1927. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — G. Rodríguez Pardo. — El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1927

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1927

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos.	5.147.501'10	»	5.147.501'10	»
2	Valores independientes del presupuesto.	»	5.147.501'10	»	5.147.501'10
3	Depósitos en garantía.	1.602.358'32	1.602.358'32	»	»
4	Depositantes	1.602.358'32	1.602.358'32	»	»
54	Depositario	3.798.134'90	1.142.785'90	2.655.349	»
19	Presupuesto de 1927.	5.259.928'78	6.471.163'27	»	1.211.234'49
20	Capítulo 1.º—Rentas.	66.122'58	4.945'75	61.176'83	»
	» 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
21	» 3.º—Subvenciones y donativos.	614.408'60	110.852'15	503.556'45	»
	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
22	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	36.200	5.705'02	30.494'98	»
	» 6.º—Contribuciones especiales.	»	»	»	»
53	» 7.º—Derechos y tasas.	878.650	159.842'34	718.807'66	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales.	»	»	»	»
24	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	873.525'35	»	873.525'35	»
25	» 10.—Cesiones de recursos municipales.	1.038.613	228.619'04	809.993'96	»
26	» 11.—Recargos provinciales.	346.332	86.583	259.749	»
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	» 13.—Crédito provincial.	»	»	»	»
27	» 14.—Recursos especiales.	57.525'25	6.261'51	51.263'74	»
28	» 15.—Multas.	500	19'10	480'90	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
29	» 17.—Reintegros.	99.588'54	22.578'65	77.009'89	»
30	» 18.—Fianzas y depósitos.	100.000	1.661.766'58	»	1.561.766'58
52	» 19.—Resultas.—Ingresos.	2.359.697'95	1.510.961'76	848.736'19	»
31	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	14.896'27	60.922'73	»	46.026'46
32	» 2.º—Representación provincial.	4.357'41	21.250	»	16.892'59
	» 3.º—Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
33	» 4.º—Bienes provinciales.	13.580	13.580	»	»
34	» 5.º—Gastos de recaudación.	9.099'45	87.000	»	77.900'55
35	» 6.º—Personal y material.	162.079'36	529.378'98	»	367.299'62
36	» 7.º—Salubridad e higiene.	»	20.000	»	20.000
37	» 8.º—Beneficencia.	258.782'80	1.563.254'99	»	1.304.472'19
38	» 9.º—Asistencia social.	»	5.250	»	5.250
39	» 10.—Instrucción pública.	11.205'05	100.800	»	89.594'95
40	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales.	146.131'36	1.651.426'69	»	1.505.295'33
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca.	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería.	»	21.000	»	21.000
42	» 15.—Crédito provincial.	25.441'60	76.325	»	50.883'40
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
43	» 17.—Devoluciones.	73.810'18	330.000	»	256.189'82
44	» 18.—Imprevistos.	8.627'35	20.000	»	11.372'65
50	» 19.—Resultas.	414.775'07	759.740'39	»	344.965'32
5	Libramientos en suspenso.	1.825	1.000	825	»
6	Depositario por pagos a formalizar.	1.000	1.825	»	825
7	Banco de España.	208.832	208.332	»	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España.	208.332	208.832	»	»
13	Banco Castellano.	1.360.239'30	360.239'30	1.000.000	»
14	Depositario cuenta corriente Banco Castellano.	360.239'30	1.360.239'30	»	1.000.000
18	Presupuesto extraordinario.	88.465'04	99.313'28	»	10.848'24
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	»	»	»	»
45	» 2.º—Ingresos ordinarios.	74.825	24.941'60	49.883'40	»
46	» 3.º—Otros ingresos.	1.500	500	1.000	»
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger.	»	»	»	»
47	» 2.º—Intereses.	»	55.193'75	»	55.193'75
48	» 3.º—Amortizaciones.	»	29.619'59	»	29.619'59
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	75'79	3.651'70	»	3.575'91
	Depositario cuenta de Obligaciones.	»	»	»	»
	Depositario cuenta de Residuos.	»	»	»	»
17	Depositario cuenta de efectivo.	48.429'88	75'79	48.354'09	»
	Acreedores por Residuos.	»	»	»	»
9	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito.	40.111'65	356'37	39.755'28	»
10	Depositario existencia en Banco por empréstito.	356'37	40.111'65	»	39.755'28
11	Banco Castellano por libretas.	11.448'65	»	11.448'65	»
12	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano.	»	11.448'65	»	11.448'65
	SUMAS.	27.429.910'57	27.429.910'57	13.188.911'47	13.188.911'47

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 27.429.910'57

Valladolid, 30 de Abril de 1927.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—Comisión provincial.—Sesión de 1.º de Junio de 1927.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—G. Rodríguez Pardo.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.316

Ceinos de Campos

Por segunda vez, y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa por un plazo de treinta días hábiles, y con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, más el diez por ciento, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas durante el tiempo expresado, a las que acompañarán los concursantes sus hojas de estudios, copias de sus títulos, de ser licenciados en Medicina y Cirugía y acreditar ser o pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y llevar por lo menos tres años en el ejercicio de la profesión de Médico, sin cuyos requisitos no se dará curso a las que se presenten.

Ceinos de Campos, a 2 de Junio de 1927. — El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 2.329

Olivares de Duero

La cobranza de las cuotas del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante los días 23, 24 y 25 de los corrientes, de nueve a doce y de catorce a diez y seis, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Eleuterio Cortijo Niño.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los contribuyentes.

Olivares de Duero, a 3 de Junio de 1927. — El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 2.328

Villavieja del Cerro

Don Desiderio de Fuentes Martín, Alcalde constitucional de Villavieja del Cerro.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del año actual, tendrá lugar en los días 12 y 13 del mes actual, de nueve a quince, en la Casa Consistorial y por el recau-

dador don Filiberto Higuera del Pozo.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Villavieja del Cerro, a 3 de Junio de 1927. — El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.312

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los burros, conejos y efectos que a continuación se reseñan, sustraídos en la noche del veintitrés al veinticuatro de los actuales, del caserío del Chapuco, término municipal de Olmedo, pertenecientes al habitante de dicho caserío Miguel Fernández Haro, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 de 1927, sobre robo de caballerías y efectos.

Señas de las caballerías y efectos.

Un burro cardino, de nueve años, de alzada regular, herrado de las manos, bastante gordo.

Otro burro castaño claro, alzada regular, herrado de las manos y una pata, de bastante cuerpo, cojea un poco de la pata derecha; tienen los dos rozaduras en el cuello por efecto de los collares.

Ocho conejos de raza grande, de la llamada Inglesa y pelo como los de monte.

Una albarda completamente nueva, de corambre, y

Otra albarda sumamente deteriorada.

Dado en Olmedo, a dos de Junio de mil novecientos veintisiete. — Félix Buxó. — El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 2.311

VIGO

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de hurto contra la persona cuyo nombre y circunstancias se describen a continuación, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de Audiencia de este tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de una sujeta que dice llamarse Adela Blanco, de veinte a veinticinco años de edad, natural de Valladolid, de estatura regular, delgada, color trigüeño.

Dado en Vigo, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete. — Luis Rubio.

Juzgados municipales

Núm. 2.298

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico. Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ferrera por lesiones causadas a Bárbara León, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ferrera Nieto como autor de una

falta de lesiones a Bárbara León, a la pena de quince días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado y además al pago de las costas del juicio. Y para la notificación del presente fallo al José Ferrera hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ignacio G. de la Torre. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar la notificación al condenado José Ferrera, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial», visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.303

Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Valoria la Buena

Por el presente se cita a los Ayuntamientos de Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, Olmos de Esgueva, Torre de Esgueva, Mucientes, Castroverde de Cerrato, San Martín de Valvení, Corcos del Valle y Canillas de Esgueva, y al Pósito de Canillas de Esgueva, para que en término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan en la Oficina liquidadora, Registro de la Propiedad de Valoria la Buena, de ocho a dos, para ser notificados de sus liquidaciones respectivas del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas, contra las que podrán interponer recurso ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, bien apercibidos de que de no comparecer en el término señalado primeramente, se les tendrá por notificados y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valoria la Buena, 31 de Mayo de 1927. — El Liquidador, Julio Hormigos.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial